



POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT) - INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT)

1. ALCANCE

Para implementar controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a la Fundación en actividades ilícitas que afectarían su cadena de valor, la confianza de los donantes y beneficiarios de los proyectos así como, la integridad y reputación de Fundación Karis, se adopta como política complementaria a la normativa nacional e internacional existentes, tendiente a la prevención de riesgos derivados de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LAFT), Integridad, Confidencialidad y Protección de Datos Personales, para ser cumplidas y acatadas por los órganos directivos, donantes, colaboradores, proveedores, contratistas y demás partes vinculadas directa o indirectamente con la Fundación.

2. OBJETIVO

La presente política pretende definir y aplicar los lineamientos, controles y acciones necesarias para proteger a la Fundación Karis, sus directivos, empleados y colaboradores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, corrupción y violaciones del Habeas Data.

3. DEFINICIONES LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

- **Factores de riesgo:** Son los elementos generadores de riesgo de LAFT a tener en cuenta para identificar situaciones que pueden originar pérdidas económicas o reputacionales.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Financiación del terrorismo:** Delito sancionado en el artículo 345 del Código Penal, relacionado con el hecho de que una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a actividades terroristas.

- **Lavado de activos:** Delito descrito en el artículo 323 del Código Penal, que comete una persona natural o jurídica al adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **Operación intentada:** Conocimiento de la intención de realización o intención de una operación sospechosa, la cual no se perfecciona ya sea porque quien la intenta desiste de la misma o porque los controles establecidos y definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de las contrapartes o que, por su monto, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- **Operación sospechosa:** Es aquella que por su cuantía, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado; a su vez de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas a la UIAF.
- **Reportes externos:** Son los reportes generados por la Fundación con destino a entes externos, principalmente a la UIAF o a las autoridades competentes.
- **Reportes internos:** Son los reportes generados por la Fundación para el uso interno y toma de decisiones en materia de prevención de LAFT.
- **Alertas tempranas:** Es el conjunto de indicadores que permiten identificar oportunamente comportamientos atípicos, previamente determinados por la Fundación.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. RESPONSABLES

- La dirección ejecutiva es la encargada de aprobar, promover la aplicación de los lineamientos y proporcionar los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política.



- El consejo directivo y la revisoría fiscal de la Fundación Karis pueden hacer aportes que enriquezcan la presente política.
- No obstante, todos los Subdirectores, Jefes de Área, Revisor Fiscal y, en general todos los colaboradores contratistas y partes interesadas de la Fundación, deben conocer, entender y aplicar los procedimientos tendientes a prevenir el riesgo de LAFT, no sólo en cumplimiento de la Ley sino a fin de salvaguardar la imagen y reputación de la entidad.

Los *colaboradores* son responsables de:

- Acatar y cumplir los lineamientos de la presente política.
- Realizar las actividades tendientes al conocimiento de los terceros vinculados o que se vinculen a la Fundación a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de la información que estos suministren, el origen lícito de sus actividades económicas, el cumplimiento del suministro de la documentación que le sea requerida. En consecuencia, no se podrán autorizar excepciones o exonerar de los requisitos exigidos por la Fundación para su vinculación. El Revisor Fiscal podrá revisar los documentos y archivos que soportan el conocimiento de clientes, empleados, contratistas, proveedores, a fin de garantizar su consistencia.
- Reportar oportunamente a sus superiores inmediatos a través de los medios disponibles Correo institucional, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.
- Cooperar con las investigaciones que Fundación Karis adelante en materia de LAFT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con actividades LAFT.
- Se deberá incorporar en los contratos y ordenes de servicio celebrados por la Fundación, las cláusulas pertinentes relacionadas con la prevención de LAFT, a fin de poder finalizar en cualquier momento las relaciones contractuales cuando quiera que la contraparte se encuentre vinculada a cualquier investigación de LAFT o incluida en las listas nacionales o internacionales de LAFT.
- Participar, de manera obligatoria, en las actividades de formación orientadas a la prevención LAFT.

5. SEÑALES DE ALERTA

Se considerarán como señales de alerta de operaciones inusuales, intentadas y/ o sospechosas aquellas situaciones, hechos, eventos, cuantías e indicadores de las que se pueda inferir la posible existencia de una situación que se salga de los comportamientos naturales de la actividad económica del tercero. En el evento en el cual se identifiquen señales de alerta, se deberá realizar un análisis juicioso y detallado de la operación y sólo en caso de que, como producto de tal análisis se encuentren evidencias objetivas que indiquen LAFT, se procederá a realizar el reporte correspondiente.



Entre otras, se podrán considerar como señales de alerta que requerirán de especial atención por parte de los colaboradores de la Fundación Kaaris, las siguientes:

- Datos suministrados que no sean congruentes, verdaderos, sean inverificables o insuficientes que el tercero no aclare o complemente.
- Los que no cumplan requisitos de actualización.
- Aquellos en virtud de los cuales no se pueda obtener información acerca del origen de fondos.
- Amenaza o intento de soborno a un colaborador con el fin que se admita información incompleta o falsa.
- Terceros cuyo país de origen sea considerado no cooperante, sancionado o de mayor riesgo de lavado o financiación de terrorismo, paraísos fiscales, de acuerdo con la OCDE.
- Terceros con lugar de residencia en zonas de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, terrorismo o violencia.
- Donantes que no suministran información sobre el origen de fondos.
- Su actividad económica que no corresponda a las operaciones o vínculos que se espera establecer con la Fundación.
- Precios no competitivos con los del mercado.
- Solicitud de transferencia o pagos en efectivo a favor de terceros diferentes de quien pretende la relación comercial con la Fundación.

6. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LAFT)

Fundación Karis no admite en ninguna circunstancia, acciones, conductas, faltas o situaciones de LAFT cometidas por sus colaboradores, contratistas, proveedores y/o sus partes interesadas. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias.

Fundación Karis se compromete a:

- Colaborar en la lucha contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente, y acorde con las condiciones nacionales e internacionales.
- Hacer seguimiento a las resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con LAFT.
- A asignar y poner a disposición los recursos necesarios para la prevención del riesgo de LAFT.
- Evitar la vinculación, establecer y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o empresas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes.



- Abstenerse a iniciar cualquier tipo de relación contractual o realizar operaciones comerciales con terceras partes, sin antes aplicar los mecanismos establecidos en las políticas y los procedimientos de compras, vinculación y desvinculación definidos y vigentes en la Fundación.
- Incluir dentro de sus actividades de formación las enfocadas a la prevención del riesgo LAFT.
- Todos los colaboradores, contratistas, proveedores, contratantes, donantes y/o cooperantes y demás partes interesadas de la Fundación Karis son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención LAFT como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la Política de ética, buen gobierno, anticorrupción, transparencia y no discriminación.

CAPÍTULO SEGUNDO. - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, DE INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

1. ANTICORRUPCIÓN

1.1. La Fundación Karis prohíbe estrictamente cualquier acto de corrupción, soborno o pago indebido a funcionarios públicos o privados con el fin de obtener beneficios ilegales o ventajas comerciales.

1.2. Se debe reportar inmediatamente a la Dirección Ejecutiva cualquier intento o sospecha de soborno o corrupción.

1.3. Todos los empleados deben cumplir con las leyes anticorrupción aplicables, como la Ley 1474 de 2011 o "Estatuto Anticorrupción", Ley 1712 de 2014 y Ley 2195 de 2022.

1.4. Cuando se cuente con los recursos para la financiación del programa, se dará aplicación a lo previsto en el capítulo V de la ley 2105 de 2022, con las siguientes acciones:

1.4.1. fomentando en el Proyecto Educativo Institucional, del Liceo Nueva Vida, en el marco de lo previsto en los Artículos 73 y 77 de la Ley 115 de 1994, la inclusión de estrategias que busquen el fomento de la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Estas estrategias se soportan en los conceptos de sentido de lo público, transparencia y cultura de la integridad y podrán incluir aspectos como: i) la divulgación de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, incluyendo lo relacionado con las disposiciones de la Ley, ii) los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía , iii) los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos.

1.4.2. Se incluirá un componente de ética pública en el grupo de áreas obligatorias y fundamentales de "Educación ética y en valores humanos", o en el área obligatoria de la educación media de "Ciencias Políticas", en el cual se promuevan y se dé a conocer la



EDUCACIÓN QUE TRANSFORMA

cultura ética, la transparencia, la rendición de cuentas, el espíritu de servicio, y la dignidad que debe poseer un servidor público.

1.4.3. Se creará la figura del Contralor Estudiantil, quien promoverá desde el ámbito escolar la cultura de la integridad, la transparencia, y el control social, para que los niños y jóvenes conciban, se apropien y fortalezcan su responsabilidad y compromiso en el cuidado de lo público.

1.4.3.1. Las actividades del contralor estarán dirigidas a fomentar la participación ciudadana para asegurar la transparencia, la buena gestión pública y el buen uso de los recursos. Para el cumplimiento de estos fines desarrollará las siguientes funciones: 1.4.3.1.1. Divulgar los derechos y obligaciones de los ciudadanos. 1.4.3.1.2. Divulgar los deberes de las autoridades en materia de participación y control de la gestión pública por parte de la ciudadanía. 1.4.3.1.3. Divulgar los mecanismos de participación y control a disposición de los ciudadanos y la manera de utilizarlos. 1.4.3.1.4. Presentar para consideración de la institución educativa, propuestas relacionadas con el cuidado de los recursos físicos y naturales en el ámbito de la institución educativa a la que pertenece. 1.4.3.1.5. Divulgar, promover y fomentar los mecanismos de control y vigilancia social de los recursos públicos existentes en Colombia.

1.4.3.2. El Contralor Estudiantil será un alumno de la institución educativa, elegido por sus compañeros mediante un proceso democrático de votación.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1. La Fundación Karis garantiza la protección de los datos personales de empleados, beneficiarios y terceros, conforme a la Ley 1266 de 2008, complementada por la Ley 1581 de 2012, que garantizan el derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recolectado sobre ella en bases de datos, ya sean públicas o privadas.

2.2. Los datos personales sólo serán utilizados para los fines establecidos y autorizados por su titular.

2.3. Se implementarán medidas de seguridad técnicas y organizativas para evitar el acceso no autorizado, la alteración o pérdida de datos personales.

2.4. Por tratarse de una Entidad sin ánimo de Lucro que por razón del medio socio económico en que se encuentra requiere de patrocinios y apoyos para su operación con estándares de buena calidad académica, podrá realizar actividades de promoción del servicio social que presta a través de la educación, con datos personales de los estudiantes, profesores o cualquier otro colaborador o patrocinador que quiera participar, pero diligenciando previamente con el titular de los datos o sus representantes legales si se trata de un menor de edad, el correspondiente documento de autorización del uso de datos personales de acuerdo con el formato acogido por la fundación. Estos datos deberán tratarse como documentación confidencial.



3. CONFIDENCIALIDAD

5.1. Todo empleado, proveedor o colaborador que tenga acceso a información confidencial debe resguardar su integridad y no divulgar sin la autorización correspondiente.

5.2. Se consideran confidenciales los documentos, estrategias, listas de beneficiarios y patrocinadores o cualquier otra información cuya divulgación pueda afectar a la fundación y su personal, patrocinadores o beneficiarios o al personal y los estudiantes del Liceo Nueva Vida.

5.3. El incumplimiento de este compromiso podrá derivar en sanciones disciplinarias y/o acciones legales.

MECANISMO DE DENUNCIA

La Fundación Karis tiene a su cargo la aplicación de las presentes políticas; protegiendo a sus colaboradores, contratistas, las partes beneficiarias y el buen nombre e imagen de la Fundación Karis y sus principios éticos.

Cualquier persona que tenga información o conozca casos en los que cualquiera de los colaboradores, contratistas, patrocinadores o beneficiarios de la Fundación Karis se vea involucrados en actos contra la política de lavado de activos y financiación y terrorismo (LAFT), corrupción, violaciones al habeas data o a la confidencialidad, puede informar al correo electrónico: admin@impactinitiatives.com o al Celular y WhatsApp (+57) 3217542230, o dejar en físico la denuncia en la rectoría del Liceo Nueva Vida en la carrera 33a este #44-28, dirigido al comité de ética, buen gobierno, anticorrupción, transparencia y no discriminación o a falta de este a la Dirección Ejecutiva.

La presente política, tiene vigencia a partir del 21 de abril de 2025, y tendrá vigencia hasta nueva directriz.